



PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN 68001-40-03-026-2022-00472-00 J26Cmpal

Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por competencia por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga y que se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 23 de marzo de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, en cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y CSJSAA23-116 del 27 de febrero de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se impone avocar el conocimiento del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía proveniente del JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, interpuesta por la **URBANIZACIÓN CAJASAN PARQUE CONDOMINIO P.H.**, contra el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el estado en que se encuentra.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la demanda principal proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, interpuesta por la **URBANIZACIÓN CAJASAN PARQUE CONDOMINIO P.H.**, identificada con NIT. 900.256.727- 1 y representado legalmente por Héctor Mendoza Espejo contra el BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, vuelva el expediente de inmediato al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 038 del 24 de marzo de 2023.